

ES COPIA

DECRETO N° 577

MINISTERIO DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS  
IMPUESTO DE SELLOS

CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO  
HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE  
S. 25325

OPERACION N° 1037420

FECHA DE PAGO

FECHA Y FIRMA 25 FEB 2014

REGISTRACION FOLIO 3 NUMERACION

**PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS**

-----Entre la **PROVINCIA DE SALTA**, Ministerio de Economía, Infraestructura y Servicios Públicos representada en este Acto por el **Dr. MARTIN ISASMENDI**, a cargo del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, con domicilio en calle Rudecindo Alvarado N° 447 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**" por una parte, y el **Dr. ORLANDO AREAL**, de nacionalidad argentino, D.N.I. 24.578.120, con domicilio en Moreno N° 745, Sur, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "**EL PRESTADOR**", por la otra, convienen en celebrar la presente prorrogación del contrato de locación de servicios, el que se registrará por las siguientes cláusulas:--

-----**PRIMERA: "LA PROVINCIA"**, prorrogación el contrato de los servicios del "**EL PRESTADOR**", para que se desempeñe como abogado y procurador en representación de la Provincia de Salta, en la Jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero con poder general para juicios y trámites administrativos vinculados a los inmuebles ubicados en Santiago del Estero, detallados en el **ANEXO I**, que son de propiedad de la Provincia de Salta y/o del ex Banco Provincial de Salta. La prestación se efectuará por el período comprendido entre el día 01 de Julio de 2013 y hasta el 30 de Junio de 2014, pudiendo prorrogarse por un lapso igual o mayor. La presente tendrá validez supeditada a que los inmuebles descriptos en el **ANEXO I** continúen bajo la propiedad mencionada *ut supra*. -----**SEGUNDA:** Asimismo, "**EL PRESTADOR**", tendrá a su cargo la procuración de las gestiones necesarias por ante los organismos correspondientes a fin de finalizar los trámites de inscripción, asiento y/o los que fueren necesarios a fin de efectivizar y solicitar el registro de la titularidad dominial que la "**PROVINCIA**" ostenta sobre dichos inmuebles ubicados en la Provincia de Santiago del Estero.-----

-----**TERCERA: "EL PRESTADOR"** se obliga a aceptar y cumplir fielmente las obligaciones que son propias de las funciones que le fueren encomendadas y a prestar sus servicios profesionales con eficiencia y capacidad. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de todos los relacionados por los que tuviere conocimiento en razón de su tarea.-----

-----**CUARTA:** Por la prestación de sus servicios "**EL PRESTADOR**" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$ 3.500,00 (Pesos tres mil quinientos), la que se abonará en forma mensual durante la vigencia del presente contrato, practicando las retenciones legales que correspondan. Asimismo "**EL PRESTADOR**" abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto 14/91), ni desarrollar actividades que por naturaleza a juicio

Dr. MARTIN M. ISASMENDI  
A/C Despacho  
F.A.D.M.I  
MINISTERIO DE ECONOMIA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS

Dr. Orlando Areal  
A/C Despacho - M.P. 2332  
C.S. - T. 50

ES COPIA

FOLIO 4  
DPTO. NUMERACION

RIVAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO Nº 577

de "LA PROVINCIA" sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que preste.

**QUINTA:** "LA PROVINCIA" podrá rescindir este contrato mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa si el desempeño, el rendimiento o la necesidad del servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes lo indicaren, como asimismo si no cumpliere o aceptare las obligaciones y las tareas asignadas. En ningún supuesto "EL PRESTADOR" tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**SEXTA:** En caso de que "EL PRESTADOR" desee rescindir el presente contrato, deberá comunicarlo fehacientemente con una antelación de 30 (treinta) días corridos. Si no cumpliere con la notificación en el término a que se hace referencia en la presente cláusula, "LA PROVINCIA" se reserva el derecho de no abonar los honorarios correspondientes al mes en que deje de prestar servicios y "EL PRESTADOR" se encuentra obligado a entregar los bienes de la Administración que se hallaren en su poder.

**SÉPTIMA:** Queda terminantemente prohibida la cesión de derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, sea parcial o totalmente.

**OCTAVA:** El presente contrato se rige por las disposiciones del artículo 1.623 y concordantes del Código Civil y no da derecho a "EL PRESTADOR" a reclamar ningún beneficio o indemnización proveniente de la legislación vigente en materia de empleo público y no adquiere bajo ningún concepto *status* de empleado público. Asimismo "LA PROVINCIA" reconocerá todos los gastos que efectúe "EL PRESTADOR", en su carácter de mandatario de conformidad se prevé para el contrato de Mandato, artículos 1.869, 1.904, 1.941 y ctes. del Código Civil de la Nación Argentina.

**NOVENA:** El presente contrato podrá ser prorrogado, nuevamente, de mediar acuerdo de ambas partes.

**DÉCIMA:** A todo efecto que produjere este contrato, las partes constituyen domicilios los enunciados *ut supra* y se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Distrito Judicial del Centro de la Provincia de Salta.

**UNDÉCIMA:** El presente contrato deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo en virtud de lo dispuesto por el artículo 144 de la Constitución de la Provincia de Salta y artículo 2 del decreto provincial Nº 41/95.

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad de Salta, a los 10 días del mes de Diciembre de 2013.

*Martin M. Isasmendi*  
Dr. MARTIN M. ISASMENDI  
ACC. Despacho  
E.A.D.M.I.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

*Dr. Orlando Arcal*  
ABOGADO - M.P. 2332  
C.S.A.N. - Tº 500 - Fº 447

ES COPIA

FOLIO 5  
DPTO. NUMERACION

RINA R. DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DECRETO N° 577

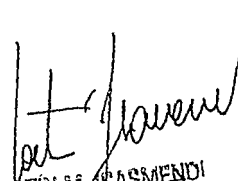
**ANEXO I**


**PRÓRROGA CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS**

----- Inmuebles de la Provincia de Salta o El Banco Provincial de Salta o ex Banco Provincial de Salta o Banco de Salta en liquidación: -----

N°	Finca	N° Identificación
1	Los Colorados	18-0-492
2	La Fragua	18-1-987
3	Pozo de Animas	18-0-461
4	Pozo de Animas I	18-0-234
5	Pozo de Animas II	18-0-187
6	El Simbolar	18-0-235

-----Se firman dos ejemplares de igual tenor y al mismo efecto, como parte integrante del Contrato de Locación de Servicios entre la Provincia de Salta, representada por el Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial y el Dr. Orlando Areal, abogado de la Jurisdicción de la Provincia de Santiago del Estero, tal como consta en el ANEXO I de la presente, en la Ciudad de Salta a los 10 días del mes de Diciembre del 2013.-----

  
Dr. MARTÍN M. CASMENDI  
A/C Despacho  
F.A.D.M.I.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS

  
Dr. Orlando Areal  
ABOGADO - M.P. 2332  
C.S.J.N. - T° 600 - F° 447

**ES COPIA**

DECRETO N°

RAMA DE TORRES  
Plenaria Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación



000 N° 0517919

	<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente	<b>F 940</b>
PARTES INTERVINIENTES		
Razón Social o Apellido y Nombre		CUIT / DOC.
AREAL ORLANDO		DNI 24578120
MINISTERIO DE ECONOMIA		
INFRAESTRUCTURA Y SERV. PUBLIC		
FECHA DEL ACTO	FECHA VTO. DEL ACTO	OBLIGACIÓN N°
25-02-2014		1037429
TIPO DE INSTRUMENTO		
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital		
CONCEPTOS		IMPORTES A PAGAR
CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	
	IMPUESTO	252.00
	RECARGO	0.00
	FOJAS	1.25
	INSCRIPCION	0.00
	MULTA	0.00
TOTAL A PAGAR		253.25
SON PESOS:		
Doscientos Cincuenta Y Tres Con 25/100		
FORMA DE PAGO		
EFFECTIVO	N° CHEQUE: ..... CERTIF. N°: .....	
CHEQUE 24 hs.	BANCO: .....	
CHEQUE 48 hs.		
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: 13-03-2014		

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999

ES COPIA

DECRETO Nº 577

RIVAR DE TORRES  
Programa Leyes y Decretos  
Secretaría Gral. de la Gobernación

DIRECCION GRAL. DE RENTAS		FOLIO 6	
IMPUESTO DE SELLO			
CONSTE QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO HA SIDO SELLADO CON LA SUMA DE			
\$	50,00	1037482	
OPERACION Nº		FECHA DE PAGO	
25 FEB 2014		FECHA Y FIRMA	

ADDENDA

**ADDENDA AL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE ADMINISTRACIÓN Y DISPOSICIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DEL ESTADO PROVINCIAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA Y EL DR. ORLANDO AREAL.**

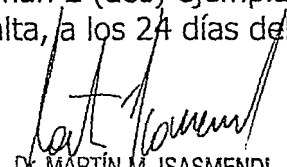
Entre la Provincia de Salta, representada en este acto por el señor Encargado del Fondo de Administración y Disposición de los Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Provincial, **Dr. MARTIN ISASMENDI**, con domicilio en Rudecindo Alvarado Nº 447 de la Ciudad de Salta, en adelante "**LA PROVINCIA**", por una parte; y, por la otra el **Dr. ORLANDO AREAL – D.N.I. Nº 24.578.120**, con domicilio en Moreno Nº 745, Sur, de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar la Addenda Modificatoria al Contrato de Locación de Servicios aprobado por Decreto Nº 787/06, consistente en los siguientes términos:

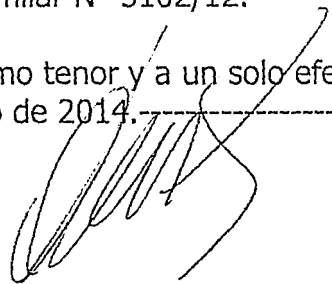
**PRIMERA:** La cláusula cuarta del Contrato de locación de referencia quedará redactado en los siguientes términos: "*CUARTA: Por la prestación de sus servicios "EL PRESTADOR" percibirá en concepto de honorarios la suma de \$4.300,00.- (pesos cuatro mil trescientos), la que se abonará por mes vencido contra entrega de la factura correspondiente, durante la vigencia del presente contrato, practicando las retenciones legales que correspondan. Asimismo el Prestador abonará el impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización del presente contrato, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Provincial y Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el Ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto Nº 14/91), ni desarrollar actividades que por su naturaleza, a juicio de "LA PROVINCIA", sean incompatibles con el decoro y la ética de los servicios que presta".*

**SEGUNDA:** "**EL CONTRATADO**" abonará el proporcional del impuesto de sellos que le corresponda por la celebración y formalización de la presente Addenda, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal y Ley Impositiva.

**TERCERA:** En la medida en que no se opongan a lo acordado en la presente, permanecerán vigentes todas las cláusulas del contrato aprobado por Decreto Nº 787/06, cuya última prórroga se aprobó por su similar Nº 3102/12.

-----Se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de Enero de 2014.-----

  
Dr. MARTÍN M. ISASMENDI  
A/C Despacho  
E.A.E.M.T.  
MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS




DECRETO Nº 577

**ES COPIA**

DINA R. DE TORRES  
 Proponida Leyes y Decretos  
 Secretaría Gral. de la Gobernación

000 Nº 0517920

		<b>IMPUESTO DE SELLOS</b> Talón para el Contribuyente		<b>F 940</b>	
<b>PARTES INTERVINIENTES</b>					
Razón Social o Apellido y Nombre				CUIT / DOC.	
AREAL ORLANDO				DNI 24578120	
MINISTERIO DE ECONOMIA INERAE Y SERVICIOS PUBLICOS ADDENDA DE CONTRATO					
FECHA DEL ACTO		FECHA VTO. DEL ACTO		OBLIGACIÓN Nº	
25-02-2014				1037432	
<b>TIPO DE INSTRUMENTO</b>					
Contratos Locacion o Sub-locacion de cualquier natu. Capital					
<b>CONCEPTOS</b>					
CÓDIGO		DESCRIPCIÓN		IMPORTES A PAGAR	
		IMPUESTO		57.60	
		RECARGO		0.00	
		FOJAS		0.50	
		INSCRIPCION		0.00	
		MULTA		0.00	
<b>TOTAL A PAGAR</b>				<b>58.10</b>	
SON PESOS:					
<b>Cincuenta Y Ocho Con 10/100</b>					
<b>FORMA DE PAGO</b>					
EFECTIVO		Nº CHEQUE: ..... CERTIF. Nº: .....			
CHEQUE 24 hs.		BANCO: .....			
CHEQUE 48 hs.					
FECHA VENCIMIENTO LIQUIDACIÓN: <b>13-03-2014</b>					

Este comprobante debe adjuntarse al instrumento como prueba de reposición del Impuesto (RG. 6/1999).

18/03/1999